



Sogamoso, 02 de junio de 2026

**AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

LA GERENCIA DE CONTRATACION DE LA ALCALDÍA DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Delegación No. No 647 del 2024, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el día veinticinco (25) de mayo del 2026 se publicó en SECOP II proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SMC-MS-0102026** que tiene por objeto: SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL, DIGITAL, ESCRITA Y DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD SOGAMOSEÑA, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027. Que en el plazo para presentar OBSERVACIONES Y LIMITACIÓN A MIPYMES al pliego de condiciones del proceso de **selección abreviada de menor cuantía SMC-MS-0102026** se presentaron tres (03) limitaciones a MIPYMES las cuales constan de:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
	CORPORACION BOYACA NUESTRA IDENTIDAD	General	CO1.MSG.9518136	Solicitud Limitación SAMC-MS-0102026		1 día de tiempo transcurrido (1/06/2026 3:11:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
	DM ONDA CREATIVA PUBLICIDAD	General	CO1.MSG.9513445	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO		1 día de tiempo transcurrido (1/06/2026 9:04:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	General	CO1.MSG.9502692	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO		5 días de tiempo transcurrido (27/05/2026 4:48:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas

Solicitante:	Documentos aportados:	LIMITACION	CUMPLE/NO CUMPLE
M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	1.Solicitud manifestación interés limitación a mipyme 2.Certificación tamaño de empresa 3.Cédula, tarjeta profesional, JCC de contador público. 4.RUT.	MUNICIPAL	CUMPLE

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
 y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
 contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

	5.Certificado de Existencia y representación legal.		
DAYANA YESSETH FORERO PENAGOS	1.Solicitud manifestación interés limitación a mipyme 2.Certificación tamaño de empresa 3.Cédula, tarjeta profesional, JCC de contador público. 4.RUT. 5.Certificado de Existencia de matrícula mercantil.	MUNICIPAL	CUMPLE
CORPORACION BOYACA NUESTRA IDENTIDAD	1.Solicitud manifestación interés limitación a mipyme 2.Certificación tamaño de empresa 3.Cédula, tarjeta profesional, JCC de contador público. 4.RUT. 5.Certificado de Existencia y representación legal.	MUNICIPAL	CUMPLE

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que **Conforme** a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se advierte:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
 y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
 contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co



2. Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegaron dos (03) solicitudes municipales, dentro del plazo establecido en la invitación y que ellas cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

3. *“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co



aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

4. De lo anterior, la Gerencia de Contratación, determina que el presente proceso **SI** es susceptible de **LIMITACIÓN a MIPYMES** por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que se presentaron, tres (03) SOLICITUDES MUNICIPALES, el proceso será **LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES** el presente aviso será publicado en la **PLATAFORMA SECOP II**.
- 5.

Atentamente,

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente de Contratación

*Proyectó: Nathalia C- Abogada contratista
Revisó: Juan Manuel P – Gerente de contratación*

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co